



Soluciones

un Manual Para la Juventud



Illinois Department of Children & Family Services



Objetivos de este manual

Es difícil estar alejado de tu familia. Puedes usar este manual como una ayuda para que todo sea más sencillo mientras estás bajo el cuidado de DCFS. El manual puede ayudarte de este modo:

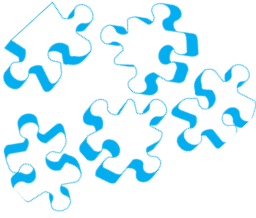
- Respondiendo algunas de las preguntas que puedas tener.
- Describiendo qué puede suceder después de la colocación.
- Describiendo qué puedes hacer en las diferentes situaciones, como por ejemplo en el tribunal, o en los cuidados de DCFS.
- Describiendo las responsabilidades de las personas involucradas en este momento.
- Proporcionando números telefónicos y nombres de las personas a quienes puedes llamar por ayuda.
- Proporcionando definiciones de los términos que puedes escuchar mientras te encuentras bajo el cuidado de DCFS y en el tribunal.

Este manual no intenta responder todas las preguntas que puedas tener. Si tienes más preguntas, consulta a tu trabajador social o a tu cuidador.



Cómo usar este Manual

- Usa el índice para buscar dónde se explican las cosas en este manual. El Índice está en la página 3.
- **Este manual es tuyo**, y quizá quieras guardarlo en un lugar seguro porque probablemente desearás buscar las cosas varias veces.



Índice

MANUAL DEL JOVEN.....	1
Objetivos de este manual	2
Cómo usar este Manual.....	2
¿Por qué me retiraron de Mi Hogar?	4
¿Qué me sucederá?.....	5
¿Por cuánto tiempo estaré lejos de mi hogar?	6
Los tribunales y las decisiones judiciales.....	6
¿Cuáles son mis derechos?	10
Mi familia – Derechos y responsabilidades.....	11
Proveedor de cuidados de DCFS - Derechos y responsabilidades.....	12
Trabajador social - Derechos y responsabilidades.....	13
Viviendo bajo el cuidado de DCFS.....	14
Familia y amigos	14
Cosas personales.....	15
Escuela y actividades especiales.....	16
¿Podré visitar a mi familia?.....	16
Hay dos clases de visitas con tus padres.....	17
Después de los cuidados de DCFS	17
¿Problemas en los cuidados de DCFS?.....	18
Niños Fugados.....	19
¿Qué debería hacer?.....	19
Otros números telefónicos importantes	24
DEFINICIONES	25



¿Por qué me retiraron de Mi Hogar?

El motivo por el cual fuiste retirado de tu hogar fue para mantenerte seguro. **No es tu culpa que te encuentres bajo el cuidado de DCFS.** Es importante que sepas que **no** fuiste retirado de tu hogar por nada que hayas hecho. Tu familia necesita ayuda con los problemas difíciles que provocaron que fueras colocado bajo el cuidado de DCFS.

Un doctor, un oficial de la policía o un investigador de DCFS consideró que no estabas seguro en tu hogar o que no te estaban cuidando bien, es por eso que uno de ellos te llevó a **Custodia de protección** y el investigador de DCFS te colocó bajo el cuidado de DCFS donde estarás seguro.

Los jóvenes llegan a los cuidados de DCFS por varias razones:

1. Los padres o cuidadores no son capaces de mantenerlos seguros.
2. Abuso físico, sexual o de otro tipo.
3. La situación en el hogar está fuera de control.
4. Otras situaciones, como cuando los padres están enfermos o en el hospital y no pueden cuidar de sus hijos.

Atención médica

En cuanto ingreses a los cuidados de DCFS irás a un doctor para que te realicen un examen médico. Esto es para asegurarse de que obtengas el cuidado que necesitas. Este chequeo médico se realizará en el consultorio del doctor o en un hospital. No dudes en decirle al doctor si te sientes enfermo. Dile al doctor si te duele en alguna parte o si hay algo sobre ti que sea importante saber, para asegurarse de que te mejores y que sigas bien.

Si necesitas un doctor o un dentista mientras estás bajo el cuidado de DCFS, tus padres de crianza temporal, tu trabajador social o tu cuidador en un hogar de grupo o colocación residencial se asegurarán que tengas acceso a un doctor o a un dentista. Infórmale siempre a tus padres de crianza temporal o a tu cuidador si no te sientes bien. Recuerda, sólo tú sabes sobre tu cuerpo y cómo te sientes.

El Investigador de DCFS

Es la persona que investigó si estabas siendo abusado o descuidado. El investigador te presentará a tu trabajador social.

Trabajador social

El Trabajador social es la persona que se asegura que obtengas la ayuda que necesitas y que te cuiden mientras tus padres tienen la oportunidad de lograr un cambio positivo en su conducta, que fue el motivo por el cual no estabas seguro en tu hogar.

¿Qué me sucederá?

- 1) Se te colocará en un lugar seguro donde te cuidarán. (Consulta la sección “Dónde viviré mientras me encuentro bajo el cuidado de DCFS” a continuación).
- 2) El Juez toma muchas decisiones importantes sobre lo que te sucederá mientras te encuentres bajo el cuidado de DCFS. (Consulta la sección “El tribunal y las decisiones judiciales”)
- 3) El trabajador social y tus padres trabajarán juntos para elaborar un **Plan de servicio** que detalla los pasos que deben tomar tus padres para cambiar su comportamiento y hacer de tu hogar un lugar seguro para que puedas regresar a él. Este Plan de servicio también puede incluir algunas cosas en las que debes trabajar mientras estás lejos de tu hogar; por ejemplo que asistas a la escuela o que participes en sesiones de consejería ya sea sólo o con tu familia.

¿Dónde viviré mientras me encuentro bajo el cuidado de DCFS?

Es posible que te encuentres en uno de los siguientes planes de vida que brindan cuidado y seguridad a los niños y jóvenes que se encuentran bajo el cuidado de DCFS:

Cuidados de crianza temporal

Es cuando una familia o personas que no son tus padres cuidan de ti para brindarte un lugar seguro donde vivir. Hay dos tipos de cuidados de crianza temporal:

- **Hogar de crianza temporal de un pariente:** es cuando eres colocado con un pariente tuyo, como por ejemplo tus abuelos, un tío o una tía que te aman y que desean que vivas con ellos.
- **Hogar de familia de crianza temporal:** es cuando otra familia que no son tus parientes, ha aceptado que vivas con ellos.

Hogar de grupo

es un hogar donde varios jóvenes viven juntos bajo la supervisión de adultos que trabajan en el hogar de grupo.

Cuidados residenciales

es un tipo de hogar que tiene más jóvenes que un hogar de crianza temporal o un hogar de grupo. Muchas personas pueden trabajar allí para brindarte un lugar seguro donde vivir y ayuda especial. También puedes ir a la escuela en el mismo edificio o en otro edificio muy próximo al que vives.

Refugio de emergencia

Los refugios de emergencia son temporales. Estos no son lugares donde los jóvenes viven en forma permanente. Son simplemente lugares donde los jóvenes pueden estar seguros durante un breve tiempo mientras se les busca otro lugar donde vivir.



¿Por cuánto tiempo estaré lejos de mi hogar?

El tiempo que permanezcas alejado de tu hogar depende de lo que demoren tus padres en cambiar su comportamiento y hacer de tu hogar un lugar seguro para ti. Tus padres deben cooperar con el Juez, tu trabajador social y con el plan correctivo escrito para demostrarle al Juez que han logrado cambios positivos y que pueden ofrecerte un hogar seguro. Luego el Juez decidirá cuándo es seguro que regreses a tu hogar.



Los tribunales y las decisiones judiciales

Mientras te encuentres bajo el cuidado de DCFS, habrá reuniones, llamadas audiencias judiciales, en las que tu trabajador social, tus padres y otros involucrados en esta situación se reúnen con el Juez. Cada audiencia judicial tiene un nombre y un propósito especial.

En la sala del tribunal, **el Juez** es la persona a cargo y escucha a todos los que se presentan a tu audiencia judicial. El trabajador social le informa al Juez si tus padres han cambiado su comportamiento o no, para que puedas regresar a tu hogar. El Juez decide si es seguro que regreses a tu hogar o si debes permanecer bajo el cuidado de DCFS para seguir estando seguro.

Audiencia de Cuidados de Refugio

La Audiencia de cuidados de refugio es una reunión en la que el Juez escucha a las personas que conocen el problema en tu familia y desean que estés seguro. Estas personas, como por ejemplo el investigador de DCFS le informarán al Juez el motivo por el que fuiste retirado de tu hogar y le pedirán al Juez que decida si debes permanecer bajo el cuidado de DCFS o si puedes regresar a tu hogar. Es posible que el Juez te haga algunas preguntas. Es importante recordar que puedes hablar con el Juez si lo deseas. Siempre dile la verdad al Juez.

En la Audiencia de cuidados de refugio, el Juez puede solicitar a un **Defensor especial nombrado por el tribunal (CASA)** o a un abogado llamado **Tutor legal Ad Litem (GAL)** que te ayude. El GAL o el CASA tendrán conocimiento de la ley y del motivo por el cual te encuentras en el tribunal. El GAL o el CASA protegerán tus intereses. Siempre dile la verdad a tu GAL o a tu CASA.

Audiencia de Adjudicación

En la Audiencia de adjudicación (ocasionalmente llamada juicio) el Juez escucha lo que dicen las personas y decide si fuiste abusado, descuidado o si eres dependiente. Tu familia estará presente en esta audiencia, al igual que tu trabajador social. Allí estará tu Tutor legal Ad Litem (GAL) o tu CASA y deberá explicarte cualquier cosa que no comprendas.

Audiencia de Sentencia

En la Audiencia de sentencia el Juez decide si es seguro que regreses a tu hogar, permanezcas bajo el cuidado de DCFS o vivas con otro tutor legal mientras tus padres obtienen ayuda con sus problemas. El Juez puede decir que tus padres necesitan asistir a sesiones de consejería, capacitación paternal o que necesitan otras cosas para ayudarlos a cuidar bien de ti y mantenerte seguro. El Juez y tu trabajador social desean ayudar a que tu familia se vuelva a unir. No desean mantener a tu familia dividida por un largo tiempo, pero sí desean que estés seguro.

Tus padres también tienen un trabajador social que les fue asignado para ayudarlos a hacer lo necesario para cambiar su comportamiento y hacer de tu hogar un lugar seguro.

Revisión Administrativa del Caso (ACR)

Una Revisión administrativa del caso (ACR) es una reunión donde un Revisor administrativo de caso revisa el Plan de servicio para verificar si tus padres están obteniendo la ayuda que necesitas. El Revisor verifica si tus padres están cumpliendo con la lista de pasos establecidos en el Plan de servicio y si están haciendo cambios positivos en su comportamiento, y le envía un informe al Juez para la próxima audiencia. La ACR, se lleva a cabo cada seis meses y en la mayoría de los casos tú puedes estar presente en todas estas reuniones.

Audiencias de Permanencia

Audiencias de permanencia son reuniones con el Juez o con el Funcionario de audiencias que se realizan cada seis meses para verificar cómo está la situación y si tus padres están logrando cambios positivos en su comportamiento. Estas reuniones tendrán lugar mientras permanezcas bajo el cuidado de DCFS.

En estas audiencias de permanencia, tus padres deberán demostrar al Juez o al Funcionario de audiencias que han cooperado con el trabajador social, que han completado todos los pasos detallados en el Plan de servicio y que han logrado cambios positivos en su comportamiento antes de que el Juez decida si es seguro que regreses a tu hogar. El Juez deseará asegurarse de que es seguro para ti regresar a tu hogar. Si tu hogar aún no es un lugar seguro para ti, el Juez también decidirá sobre un plan para tu situación de vida. El Plan de servicio también incluirá cosas que son importantes que tu hagas, como asistir a la escuela, participar en sesiones de consejería, cumplir con las reglas del lugar donde estás viviendo y participar en otras actividades.



Tu Tienes Derechos en el Tribunal

Tienes derecho a tener una representación en el tribunal. Esto significa que:

- Tienes derecho a tener un abogado.
- El GAL está allí para representarte a ti en el tribunal, no a tus padres, ni a DCFS, ni al tribunal. Tu GAL se asegura que se tomen en cuenta tus mejores intereses cuando el Juez toma decisiones que te afectarán a ti y a tu futuro.
- Tienes derecho a hablar con tu representante judicial en cualquier momento que sientas que existe una necesidad.

- Puedes tener un intérprete para ayudarte si tienes problemas para escuchar o comprender inglés.
- Las personas en el tribunal deben tratarte con la misma cortesía profesional con la que tratan a un adulto. Tus preocupaciones y opiniones deben ser escuchadas.
- No se te debe hacer sentir mal sobre ti mismo debido a palabras o acciones de cualquier persona dentro del sistema judicial.
- Puedes hacer preguntas y continuar haciendo preguntas hasta que comprendas qué está sucediendo.



¿Cuáles son mis derechos?

Todo el mundo tiene el derecho de ser tratado con dignidad, honestidad y respeto.

Tienes el derecho de:

1. Ser protegido contra negligencia o abuso físico, emocional y sexual.
2. Ser informado sobre el motivo por el cual ingresaste al cuidado de DCFS y por qué te encuentras aún bajo el cuidado de DCFS.
3. Participar en las decisiones que se refieren a ti y a tu futuro.
4. Ser colocado bajo el tipo de cuidado de DCFS que mejor cubra tus necesidades.
5. Ser colocado con tus hermanos y hermanas si es posible y si DCFS considera que es lo mejor para ti.
6. Hablar y visitar a tus padres, hermanos, hermanas, parientes y otras personas importantes para ti, a menos que el Juez o tu trabajador social consideren que esto no es lo mejor para ti.
7. Solicitar ayuda si en algún momento sientes que las decisiones tomadas no son lo mejor para ti.
8. Ser visitado por tu trabajador social al menos una vez al mes.
9. Ser escuchado, respetado y oído.
10. Obtener la atención médica que necesitas; esto incluye exámenes médicos, dentales y oculares en forma regular.
11. Ir a la escuela.

12. Participar en actividades escolares, religiosas, culturales y de otro tipo.
13. Tener un proyecto para un plan de vida permanente luego que dejes el cuidado de DCFS, y participar en el desarrollo de este plan y comprometerte con el mismo.
14. Recibir suficiente comida y vestimenta, así como también un dinero mensual para tus gastos personales

Tienes la responsabilidad de:

1. Comunicar a tu trabajador social o padre de crianza temporal o a otro cuidador cuando las cosas no están funcionando bien para ti.
2. Comunicar a tu trabajador social o a un adulto en quien confíes cuando sientas que estás en peligro de sufrir abuso o negligencia.
3. Ir a la escuela.
4. Cumplir con tu parte del Plan de servicio.



Mi familia – Derechos y responsabilidades

Tu familia tiene el derecho de:

1. Ser informada del motivo por el que fuiste retirado de tu hogar y qué comportamientos necesitan cambiar para hacer de tu hogar un lugar seguro para que puedan tenerte de regreso.
2. Visitarte a menos que el Juez decida lo contrario.
3. Presentar una queja formal por escrito ante DCFS si no están conformes con los servicios que reciben.
4. Renunciar a sus derechos paternales si no son capaces o no están dispuestos a cambiar para que puedas regresar a tu hogar sin correr riesgos.
5. Tener un abogado que los represente en el tribunal.

Tu familia tiene la responsabilidad de:

1. Trabajar con DCFS para elaborar un Plan de servicio escrito que detalle los pasos que deben tomar para que tu hogar sea seguro para ti.
2. Trabajar con DCFS para elaborar un plan permanente para ti.
3. Brindar apoyo financiero al estado para tu cuidado, dependiendo de su capacidad de pago.



Proveedor de cuidados de DCFS - Derechos y responsabilidades

Los proveedores de cuidados de DCFS son hogares de cuidados de crianza temporal, hogares de grupo e instalaciones residenciales.

Tu proveedor de cuidados de DCFS tiene el derecho de:

1. Ser escuchado y apoyado al brindarte un buen cuidado.
2. Establecer reglas para ayudar a mantenerte seguro.
3. Recibir el pago por los gastos que haya tenido para cuidar de ti.

Tu proveedor de cuidados de DCFS tiene la responsabilidad de:

1. Abogar por tus necesidades. Abogar significa “hablar por ti, estar de tu lado”.
2. Mantenerte seguro y brindarte atención día a día.
3. Tratar te con dignidad y respeto.
4. Tener una licencia como proveedor de cuidados de DCFS y recibir toda la capacitación necesaria para cuidar bien de ti. Los parientes que te cuidan no necesitan tener una licencia.
5. Asegurarse de que tienes todo el apoyo médico, educacional y emocional que necesitas.
6. Utilizar el dinero de DCFS para cubrir tus necesidades, incluyendo proporcionarte la comida, vestimenta, dinero para tus gastos, artículos de higiene personal, etc. Consulta la sección “Viviendo bajo el cuidado de DCFS”.
7. Obtener suficiente capacitación para ser un proveedor de atención para niños que han sido abusados y o descuidados.



Trabajador social - Derechos y responsabilidades

Tu trabajador social tiene el derecho de:

1. Recibir la cooperación de DCFS y de otros para disponer el apoyo y la ayuda que necesitas.
2. Representar al Departamento en el tribunal, obtener los servicios que tú y tus padres necesitan y supervisar el progreso que tus padres están haciendo para cambiar su comportamiento.

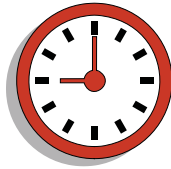
Tu trabajador social tiene la responsabilidad de:

1. Asegurarse que estás protegido y seguro.
2. Tomar las decisiones que son en tu mejor interés. Disponer o proporcionar servicios para ayudar a tu proveedor de servicios a cubrir tus necesidades.
3. Mantener actualizado tu plan de servicio.
4. Verificar tu bienestar general.
5. Fijar visitas entre tú, tus padres, hermanos, hermanas y otras personas importantes para ti, si es seguro y es lo mejor para ti.
6. Mantener la información acerca de ti y de tu familia en forma confidencial, a menos que compartir esta información ayude a cubrir tus necesidades y o las necesidades de tu familia. Por ejemplo, proporcionar cierta información de antecedentes a un terapeuta o doctor, es importante para asegurar que obtengas la ayuda que necesitas.
7. Informar al tribunal sobre el progreso que han logrado tú y tu familia, y hacer recomendaciones al Juez sobre si es seguro para que regreses a tu hogar con tu familia.
8. Esforzarse para obtener un hogar permanente para ti, ya sea regresar a tu hogar con tus padres o encontrar un hogar adoptivo o volverte independiente.
9. Ayudarte a aprender a vivir de un modo independiente y obtener los servicios de vida independiente si cumples los 18 años de edad y aún estás bajo el cuidado de DCFS.

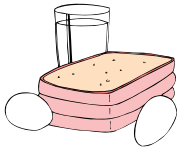


Viviendo bajo el cuidado de DCFS

Vivir alejado de tus padres puede ser muy difícil al principio. Te sentirás más cómodo a medida que conozcas a tu familia de crianza temporal o a los integrantes del personal si vives en un hogar de grupo o en un hogar residencial. Pregunta sobre las reglas de la casa y sobre las cosas que necesites saber.



¡No puedo creer que me voy a dormir a las 9!



¡Puedes comer o irte a dormir a horas diferentes!



Es difícil mudarse a un nuevo hogar

Familia y Amigos

- **Tu situación familiar es privada:** Si deseas hablar con otros sobre tu vida bajo el cuidado de DCFS, por supuesto que puedes hacerlo, pero no estás obligado a hacerlo. No está en tu registro escolar pero es posible que tu maestro lo sepa. Esto no es algo de lo que debas sentirte avergonzado. Tú no hiciste nada malo. Pero la situación de tu familia es privada y puedes elegir hablar o no hablar sobre ello.
- **Con respecto a llamar a tu familia:** Las familias tienen el derecho de ponerse en contacto unos con otros a menos que el Juez determine que no deben tener contacto. Simplemente asegúrate de consultar a tus padres de crianza temporal o a un integrante del personal en el hogar de grupo o en el hogar residencial sobre la hora, la frecuencia y la duración. Ellos pueden ayudarte a establecer un plan para que todos se sientan cómodos.
- **Visitar a tu familia:** Tu trabajador social es el responsable de fijar visitas con tu familia.

- **Mantener y hacer amigos:** Es posible que puedas mantener tus viejos amigos. Consulta a tu familia de crianza temporal o a un integrante del personal sobre la posibilidad de llamar o escribir a tus amigos. Si tú y tus padres de crianza temporal o el integrante del personal están de acuerdo en que esto es una buena idea, es posible que puedas invitar a tus amigos para que te visiten.

Cosas personales

- **Vestimenta:** Cuando eres colocado bajo el cuidado de DCFS tendrás suficiente ropa para tus necesidades. Si necesitas prendas adicionales porque has crecido y las que tienes te quedan chicas, o están desgastadas o dañadas, tus padres de crianza temporal o tu trabajador social podrán comprarte las prendas necesarias.
- **Artículos personales:** Tu trabajador social te traerá cualquiera de tus prendas favoritas, juguetes, libros u otras cosas de tu hogar. Cuando dejes tu hogar de crianza temporal, hogar de grupo u hogar residencial te podrás llevar contigo tus artículos personales.
- **Dinero para gastos personales:** Tus padres de crianza temporal o un individuo del personal te darán dinero para algunos de tus gastos personales (por ejemplo, para ir al cine o comprar golosinas).
- **Mascotas:** La mayoría de las mascotas deberán ser dejadas en tu hogar. Es posible que puedas llamar a tu familia para asegurar que tus mascotas están siendo alimentadas y cuidadas. Tu trabajador social podría intentar hacer los arreglos necesarios para que veas a tus mascotas.

Escuela y actividades especiales

Por supuesto que asistirás a la escuela. Si tu familia de crianza temporal o tu hogar de grupo está cerca a tu escuela anterior, puedes asistir a la misma escuela. Pero es posible que debas asistir a una nueva escuela cerca del lugar donde vives ahora o del local del hogar residencial.

Hay un dinero especial para ayudar a jóvenes de crianza temporal con lecciones y actividades escolares. Tus padres de crianza temporal o tu trabajador social deben hacer los arreglos necesarios para pagar por cosas como:

- **Tutoría:** Si estás teniendo dificultades para aprender en la escuela es mejor obtener ayuda de tu maestro o consejero en la escuela. Si lo necesitas, hay ayuda especial, tutoría o ayuda de enseñanza, disponible para ti. Dile a tus padres de crianza temporal o a tu trabajador social que necesitas ayuda. No esperes; asegúrate de pedir ayuda de inmediato (si la necesitas).

- **Lecciones y actividades de música u otras:** También podrías participar en la banda escolar o en otros clubes o lecciones escolares si lo deseas.
- **Útiles escolares:** Al comenzar la escuela tus padres de crianza temporal o tu trabajador social deberán proporcionarte los útiles escolares que necesites.
- **Deportes:** Podrías participar en actividades deportivas en la escuela.
- **Campamento:** También podrías participar en campamentos de verano u otras actividades.



¿Podré visitar a mi familia?

Los miembros de la familia tienen el derecho de verse. La cantidad de tiempo que puedes estar de visita puede depender de la decisión del Juez. Podrás ver a tu familia con frecuencia o en ningún momento hasta que se pueda demostrar que las visitas son seguras. Puedes ver a tus hermanos y hermanas generalmente dos veces al mes incluso si el Juez dictamina que no puedes visitar a tus padres. Tú tienes participación en la planificación de las visitas como por ejemplo decir dónde y cuándo éstas pueden tener lugar.

Es posible que puedas tener a tus hermanos y hermanas de visita para pasar la noche si el Juez o el trabajador social considera que es lo mejor para ti.

Hay dos clases de visitas con tus padres

- Las **Visitas supervisadas** no son privadas. **No** te dejarán solo con tus padres. Otro adulto estará en la habitación contigo y tu familia para asegurarse de que la visita transcurra sin inconvenientes. Las visitas supervisadas pueden tener lugar en una oficina de DCFS, un centro de visitas, un hogar de grupo o en muchos otros lugares. Lo importante es que puedas ver a tu familia.
- Las **Visitas sin supervisión** son visitas privadas con miembros de tu familia. Estas visitas pueden tener lugar en tu hogar. Otros lugares para visitas podrían ser una oficina de DCFS, tu hogar de crianza temporal, tu hogar de grupo o colocación residencial, un centro de visitas o incluso un restaurante.



Después de los cuidados de DCFS

Los cuidados de DCFS tienen el fin de ser temporales. El objetivo es proporcionarte un hogar seguro y trabajar para que tengas un hogar permanente donde vivir.

La Permanencia

La Permanencia consiste en determinar dónde vivirás en forma permanente. Si tus padres han cambiado su comportamiento, y es seguro para que regreses a tu hogar, el Juez lo puede permitir. Si el Juez determina que se le ha dado suficiente tiempo a tus padres para que cambien pero no han logrado ningún progreso, el Juez puede solicitar al Departamento que busque otro hogar permanente para ti.

- **Regreso al hogar:** significa que vas a regresar a tu hogar y un trabajador social continuará ayudando a tus padres y a ti durante algunos meses para asegurarse de que todo se está desarrollando debidamente bien y que tú estás seguro. Comunica a tu trabajador social cualquier preocupación que puedas tener.
- **Adopción:** significa que otra familia que te ama desea que formes parte de ella. En muchos casos esa familia es la familia de crianza temporal que te ha estado cuidando por algún tiempo y los padres de crianza temporal se convertirán en tus padres adoptivos. Si la familia que está interesada en adoptarte es otra familia, el trabajador social primero se asegurará que tú y esa familia se conozcan bien y que tú aceptes ser adoptado por ellos. Si tienes 14 años de edad o más, tú tienes que dar tu aprobación para la adopción.
- **Tutela legal:** es un término usado para indicar a un “tutor legal” que tiene la responsabilidad legal por ti y que toma las decisiones legales por ti. El Juez es la única persona que le puede quitar la tutela legal a tus padres y entregar la tutela legal a otra persona para que cuide de ti. El Juez puede dar la tutela legal a DCFS, uno de tus parientes o a otra persona que cuidará de ti y velará por tu seguridad. Un tutor legal toma decisiones importantes como inscribirte en la escuela y dar permiso a un doctor para que te den atención médica.

Vida independiente

Cuando eres mayor y actúas con madurez y no te sientes cómodo con la idea de ser adoptado o dejar los cuidados de DCFS y no puedes regresar a tu hogar con tus padres, tu trabajador social puede ingresarte en un programa que te prepara para volverte independiente, en otras palabras, para vivir por tu cuenta. Pregunta a tu trabajador social para obtener más información sobre estos programas.

Algunos de estos programas incluyen:

- Programa para jóvenes en transición en el mercado laboral;
- Programa para jóvenes en transición en la universidad;
- Programa de vida en transición, que puede incluir inscribirte en un curso de Capacitación sobre destrezas de vida básicas. Este curso te enseñará cómo abrir una cuenta bancaria, cómo buscar departamento, cómo administrar tu dinero, etc.



¿Problemas en los cuidados de DCFS?

Vivir lejos de tu hogar requerirá algunos pequeños ajustes. Las cosas serán diferentes de lo que eran en tu hogar. Tendrás reglas nuevas y quizá hermanos y hermanas de crianza temporal, o vivirás con otros jóvenes en un hogar de grupo o en un hogar residencial. Al principio, las cosas pueden parecer diferentes y extrañas; puedes sentirte enojado, triste y temeroso. Después que tú y tu familia de crianza temporal o los integrantes del personal pasen algún tiempo junto, comenzarás a sentirte más cómodo en tu hogar de crianza temporal, hogar de grupo u hogar residencial. Pero puede haber momentos en los que sientas que necesitas alguien con quien hablar de tus problemas. Está bien sentir que necesitas hablar con alguien.

Fugados

Fugarse no es solución a ningún problema.

Diez preguntas para hacerte antes de intentar fugarte

1. ¿Qué más puedo hacer para mejorar mi situación en el hogar antes de partir?
2. ¿Qué me haría quedarme en el hogar?
3. ¿Cómo sobreviviré?

4. ¿Es seguro fugarse?
5. ¿Con quién puedo contar para que me ayude?
6. ¿Estoy siendo realista?
7. ¿Lo he pensado suficiente?
8. ¿Cuáles son mis otras opciones?
9. ¿Si me meto en problemas, a quién llamaré?
10. Cuando regrese al hogar, ¿qué sucederá?

Si piensas que tu trabajador social o tu familia de crianza temporal no pueden ayudarte, o comprenderte, puedes llamar al Número de la línea directa para jóvenes, que aparece en la página siguiente o a la Central telefónica nacional de niños fugados al 1-800-421-4000 a cualquier hora del día o la noche. Ya sea que estés pensando fugarte o que ya te hayas fugado, ellos pueden ayudarte.

¿Qué debería hacer?

Si no te agrada tu trabajador social, tus padres de crianza temporal, los integrantes del personal o los otros jóvenes en el hogar de crianza temporal, hogar de grupo u hogar residencial; si tienes problemas en tu colocación de cuidados de DCFS; si tienes problemas en la escuela o sientes que te tratan injustamente:

HABLA CON ALGUIEN
Tú eres especial. Tú vales
No tienes por qué sentirte solo

Solucionando problemas

- El trabajador social y otros que trabajan con DCFS están aquí para proporcionarte servicios a ti y a tus padres.
- Tú no eres un número o una cosa, tú eres una persona muy importante y debes ser tratado con respeto y dignidad. Esto significa que las personas deben escuchar lo que tienes para decir, y deben tener en cuenta tus sentimientos y en qué forma esas decisiones te afectarán.
- Deben explicarte las cosas claramente. Si no comprendes algo y no puedes obtener una buena explicación de parte de tu trabajador social o de otro cuidador, pide para hablar con el supervisor. Todos tienen un supervisor.



¿Adónde puedo dirigirme para obtener ayuda?

No tengas miedo de hacer preguntas. Hay muchas personas dispuestas a ayudarte y a hacer un esfuerzo para asegurarse de que estés bien cuidado.

No dudes en llamar a estas personas u organizaciones:

El nombre de tu trabajador social:

_____ Teléfono: _____

_____ Teléfono: _____

_____ Teléfono: _____

El nombre de la persona que **supervisa** a tu trabajador social: (Tu trabajador social o la Línea directa para jóvenes pueden proporcionarte este nombre)

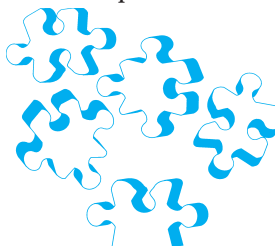
_____ Teléfono: _____

La línea directa para jóvenes

1-800-232-3798

TTY/TDD 1-217-524-3715

- Puedes llamar a este número para obtener información y ayuda cuando tu trabajador social o supervisor no están ayudándote, o si tienes dificultades para hablar o comprender inglés y no hay nadie allí que te pueda ayudar.
- El trabajador social en este número intentará resolver tu preocupación o problema sin ocasionarte problemas con tu trabajador social o su supervisor.
- Este es un número de llamada sin costo, así que no debes preocuparte de tener dinero para llamar, ni por costos de larga distancia.



La línea directa de abuso o negligencia de menores **1-800-252-2873**
TTY/TDD 1-800-358-5117

- Esta es la oficina a la que llaman las personas para reportar abuso o negligencia. Siempre hay alguien allí para responder el teléfono durante el día o la noche, durante los fines de semana y los feriados. Esta oficina nunca cierra. Si estás en peligro, puedes llamar y pedir ayuda. Alguien te ayudará. Este número es sencillo de recordar, si recuerdas 1-800-25-ABUSE.
- Éste también es un número de llamada gratuita para el que no necesitas dinero para llamar.

La Oficina de abogacía para niños y familias **1-800-232-3798**
TTY/TDD 1-217-524-3715

- Puedes llamar a este número para que alguien en esa oficina le eche un vistazo a los problemas que estás teniendo, y que no están siendo resueltos, con el trabajador social o su supervisor.

Tu abogado/tutor legal Ad Litem (GAL)
(Consulta la página 6 para obtener una explicación del GAL)

Nombre _____ Teléfono _____

Es importante que obtengas la ayuda que necesitas. Si estás nervioso como para hablar con tus padres de crianza temporal o con tu trabajador social, recuerda los demás números como la Línea directa para jóvenes, tu GAL o CASA o consigue alguien más para llamar o escribir por ti, como por ejemplo:

Maestro _____ Teléfono _____

Ministro _____ Teléfono _____

Vecino _____ Teléfono _____

Amigo _____ Teléfono _____

Apelación de servicio

Si no estás de acuerdo con lo que está haciendo DCFS y has discutido tu preocupación con tu trabajador social, con la Línea directa para jóvenes, y o con la Oficina de abogacía para niños y familias, y el problema aún no se ha resuelto, puedes solicitar a la Oficina de la Unidad de audiencias administrativas que revisen las decisiones tomadas por el trabajador social. Esto se denomina “hacer una Apelación de servicio”.

Para hacer una Apelación de servicio puedes escribir o llamar a:

Unidad de audiencias administrativas
Departamento de Servicios para Niños y Familias
406 E. Monroe
Springfield, IL 6201
217-782-6655

Esta oficina está abierta de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Puedes pedir a tu trabajador social que te ayude a presentar una apelación. Tu trabajador social no puede negarse a proporcionarte ayuda, incluso si estás apelando una decisión tomada por el trabajador social.

Tratamiento injusto

Si consideras que el personal de DCFS o el personal de la agencia privada no están siendo justos contigo (estás siendo discriminado) por motivo de:

- raza/color
- género
- nacionalidad
- incapacidad física o mental

Puedes llamar o escribir a:

Oficina para remediar prácticas discriminatorias
100 West Randolph St. 6-200
Chicago, IL 60601
(312) 814-4692

Esta oficina está abierta de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Otros números telefónicos importantes

NOTAS

Definiciones

Adopción: Adopción significa que una familia que te ama desea que seas un integrante permanente de su familia. En la mayoría de los casos esa familia es la familia de crianza temporal que ha estado cuidado de ti por algún tiempo y los padres de crianza temporal se convertirán en tus padres adoptivos.

Agencia privada: Es un proveedor de servicio social privado que contrata DCFS para proporcionar trabajadores sociales y ocasionalmente otros servicios para el joven que se encuentra bajo el cuidado de DCFS.

Apelación de servicio: Si no estás de acuerdo con lo que está haciendo DCFS, puedes solicitar a la Unidad de audiencias administrativas que revise las decisiones tomadas por el trabajador social, los padres de crianza temporal, el consejero, etc. Esto se denomina “presentar una Apelación de servicio”.

Audiencia de adjudicación: Ocasionalmente llamada juicio, es cuando el Juez escucha lo que dicen las personas y decide si fuiste abusado, descuidado o si eres dependiente. Tu familia estará presente en esta audiencia, al igual que tu trabajador social. Tu Tutor legal Ad Litem (GAL) estará allí y deberá explicarte cualquier cosa que no comprendas.

Audiencia de cuidados de refugio: Esta es una reunión en la que el Juez escucha a las personas que están preocupadas por tu seguridad. Estas personas, como por ejemplo el investigador de DCFS, le dirá al Juez el motivo por el cual fuiste retirado de tu hogar y le pedirá al Juez que decida si debes permanecer bajo el cuidado de DCFS o regresar a tu hogar. Es posible que el Juez te haga algunas preguntas. Es importante recordar que puedes hablar con el Juez si lo deseas, y también debes decir la verdad cuando te haga preguntas.

Audiencias de permanencia: Estas son reuniones que se realizan cada seis meses entre tu familia y el Juez. El Juez estudiará si tus padres han efectuado todas las correcciones necesarias detalladas en el Plan de servicio antes de decidir si te permite regresar con ellos. Si la situación no es segura, el Juez también puede tomar la decisión sobre un plan para tu situación de vida permanente.

Audiencia de sentencia: Después de que el Juez decide que has sido abusado o descuidado; esta es la audiencia en la que él o ella decidirá dónde vivirás. El Juez puede decidir si debes permanecer con tus padres de crianza temporal mientras tu familia obtiene ayuda con sus problemas. El Juez puede decir que tu familia necesita asistir a sesiones de consejería, capacitación paternal o que necesitan otras cosas para ayudarlos a cuidar bien de ti. El Juez y DCFS desean ayudar a que tu familia se vuelva a unir. No desean mantener a tu familia dividida por un largo tiempo, pero desean que estés seguro.

CASA: Es la sigla para **Court Appointed Special Advocate** (Defensor especial nombrado por el tribunal) El juez designa un CASA para ayudar a un joven. Ocasionalmente el CASA es el Tutor legal Ad Litem (GAL) del joven. No todos los menores bajo el cuidado de DCFS tendrán un CASA, pero todos los jóvenes tendrán un GAL.

Cuidados de DCFS: Esto es cuando otra familia o personas que no son tus propios padres cuidan de ti. El hogar de crianza temporal de un pariente es cuando se le da a un pariente tuyo, como por ejemplo tus abuelos, un tío o una tía la responsabilidad de cuidar de ti. El hogar de una familia de crianza temporal es cuando otra familia que no tiene ningún parentesco contigo ha aceptado cuidar de ti. Otros tipos de cuidados de DCFS son hogares de grupo e instalaciones residenciales.

Custodia de protección (PC): La custodia de protección, o PC es cuando un doctor en medicina, un oficial de policía o un investigador de DCFS toma a un joven bajo su protección. Ellos pueden tomar esta acción cuando consideran que un joven debe ser retirado inmediatamente de un hogar para protegerlo de ser abusado o descuidado. La PC sólo puede durar un máximo de 48 horas, excepto durante fines de semana y feriados, para que tenga lugar durante ese tiempo una **Audiencia de cuidados de refugio** para determinar si el joven en PC deberá ser regresado a su hogar o colocado bajo el cuidado de DCFS.

DCFS o Departamento: Estos términos se refieren al Departamento de Servicios para Niños y Familias, la parte del gobierno estatal que es responsable de asegurarse que los menores del estado de Illinois estén seguros.

Dependencia: Esto significa que un joven no tiene a nadie que cuide de él o ella. Un joven dependiente no es necesariamente un joven abusado o descuidado.

Discriminación: Discriminación es cuando se trata injustamente a las personas simplemente porque son diferentes de las demás, ya sea debido a su raza o al color de su piel, género o por haber nacido en un país diferente, etc.

Funcionario de audiencias: Un Funcionario de audiencias es un Funcionario del tribunal que está autorizado a dirigir audiencias de permanencia para revisar el progreso realizado con respecto al objetivo de permanencia establecido para un joven.

Investigador: Este es el empleado de DCFS que habla con niños y familias para estudiar si ha existido abuso o negligencia. Si el investigador considera que han habido episodios de abuso o negligencia, un trabajador social le proporcionará oportunidades a tus padres para realizar cambios positivos y hallar soluciones a sus problemas. El investigador y el trabajador social no son la misma persona.

Joven abusado: Un joven cuyos padres u otras personas que viven con él o que lo cuidan hacen cualquiera de las siguientes cosas:

- Lesiona al joven o permite que alguien más lo haga y no es un accidente.
- Provoca una situación en la que existe un riesgo de que el joven pueda resultar lesionado.
- Abusa o permite que alguien abuse sexualmente del joven.

Joven de crianza temporal: Se trata de un joven que se encuentra bajo el cuidado de DCFS, incluyendo los cuidados de crianza temporal brindados por parientes.

Joven descuidado: Se trata de cualquier joven cuyo padre o tutor legal no le está proporcionando comida, vestimenta o refugio adecuado. Un investigador es el encargado de determinar los pasos adecuados a tomar cuando se informa que un joven ha sido descuidado.

Juez: Esta es la persona que escucha a todas las personas involucradas en esta situación. El Juez también es la persona que toma la decisión de si puedes regresar a tu hogar o si debes permanecer bajo el cuidado de DCFS.

Línea directa para jóvenes – 1-800-232-3798. Este es un número donde puedes llamar para obtener información y ayuda cuando el trabajador social o los supervisores no te están ayudando.

Menor bajo tutela: Es un joven cuyo tutor legal es DCFS.

Permanencia: Esto es el proceso para determinar dónde vivirás en forma permanente. Si tus padres han logrado las correcciones necesarias, y si es seguro que regreses, el Juez puede permitirte regresar a tu hogar. Si el Juez determina que se le ha dado suficiente tiempo a tus padres para corregir los problemas pero que no han logrado ningún progreso, el Juez puede solicitar al Departamento que busque otro hogar permanente para ti.

Plan de servicio: Esta es una lista de pasos que tus padres deben tomar para cambiar su comportamiento y para hacer de tu hogar un lugar seguro al que puedas regresar. Este Plan de servicio también puede incluir algunas cosas sobre las que debes trabajar mientras estás lejos de tu hogar, como asistir a la escuela, etc.

Renuncia de los derechos paternales: Es cuando un padre o madre decide legalmente que él o ella (o ambos padres) ya no pueden cuidar de su niño y le comunican al Juez que renuncian a sus derechos sobre el hijo. En otras palabras, él o ella ya no tendrán la responsabilidad del niño.

Revisión administrativa del caso (ACR): Una Revisión administrativa del caso o ACR, es una reunión para revisar tu caso y asegurarse de que tu familia esté recibiendo todos los servicios que necesita y que esté progresando. Es dirigida por una persona que no es el trabajador social ni el supervisor. La primera revisión se lleva a cabo seis meses después de la Audiencia de custodia temporal. Después de esto, se realiza una ACR cada seis meses. Estarán presentes el trabajador social o un sustituto y otros están invitados, como por ejemplo tus padres, el GAL, tus padres de crianza temporal y consejeros. En la mayoría de los casos, tú asistirás a estas reuniones.

Revisor administrativo del caso: El Revisor administrativo del caso es la persona que dirige la ACR. Como el Revisor es independiente del trabajador social o del supervisor del trabajador social, el Revisor puede hacer preguntas o presentar temas que no están abordados en el Plan de servicio. Después de la ACR, el Revisor escribe un informe explicando los temas de la reunión y presenta un informe al Juez.

Terminación de los derechos paternales: Es cuando un Juez le quita los derechos que un padre o madre tiene sobre su hijo.

Trabajador social: Esta es la persona que trabaja para DCFS o para una agencia privada y ayuda a los padres y al joven a solucionar los problemas que provocaron que DCFS se involucrara con la familia.

Tutela legal: Es cuando una Orden judicial le otorga la responsabilidad de cuidar de un menor a otra persona que no sean los padres del joven. Esta responsabilidad incluye todos los derechos de custodia legal además de ser capaz de decir sí o no a cosas importantes para el joven, como por ejemplo si pueden alistarse en el Ejército, contraer matrimonio, etc. Si el Juez ha nombrado a DCFS como el tutor legal, se denomina al joven como “Menor bajo tutela del tribunal”.

Tutor legal Ad Litem (GAL): Con frecuencia al Tutor legal Ad Litem se le denomina GAL. Esta es una persona que el Juez nombra para velar por tus intereses y para ayudarte en el tribunal y otros lugares. A menudo el GAL es un abogado pero no siempre lo es.

Vida independiente: Este es un programa que te prepara para que vivas solo cuando seas mayor y actúes con madurez y no desees ser adoptado y tampoco desees regresar a tu hogar con tus padres.

TARJETA DE INFORMACIÓN

Nombre del trabajador de caso	No. de Teléfono
Nombre del Supervisor	
Nombre del GAL o del de CASA	
Línea Roja de Abuso	1-800-252-2873
Línea Roja de Jóvenes	1-800-232-3798
Línea Roja de Fugados	1-800-421-4000
DCFS Web site	www.state.il.us/dcfs
Youth in Care Web site	www.youthincare.illinois.gov
<u>Service Appeal</u>	
Administrative Hearing Unit	
Department of Children and Family Services	
406 E. Monroe	
Springfield, IL 62701	
(217) 782-6655	

DEFINICIONES

ACR – Esto significa una Revisión administrativa del caso, es una reunión para revisar tu caso. Es dirigida por una persona que no es el trabajador social ni el supervisor. La primera revisión se lleva a cabo seis meses después de la Audiencia de custodia temporal. Después de esto, se realiza cada seis meses.

Adjudicatory Hearing – Audiencia de adjudicación– Ocasionalmente llamada juicio, es cuando el Juez escucha lo que dicen las personas y decide si fuiste abusado, descuidado o si eres dependiente.

CASA Es la sigla para **Court Appointed Special Advocate** (Defensor especial nombrado por el tribunal) El juez designa un **CASA** para ayudar a un joven. Ocasionalmente el **CASA** es el Tutor legal Ad Litem (**GAL**) del joven. No todos los menores bajo el cuidado de **DCFS** tendrán un **CASA**, pero todos los jóvenes tendrán un **GAL**.

Dependencia: Esto significa que un joven no tiene a nadie que cuide de él o ella. Un joven dependiente no es necesariamente un joven abusado o descuidado.

Dispositional Hearing – Audiencia de sentencia: esta es la audiencia en que después de haber decidido que fuiste abusado o descuidado el juez decide dónde vivirás.

Tutor legal Ad Litem (GAL): Esta es una persona que el Juez nombra para velar por tus intereses y para ayudarte en el tribunal y otros lugares. A menudo el **GAL** es un abogado pero no siempre lo es.

Vida independiente: Este es un programa que te prepara para que vivas solo cuando seas mayor y actúes con madurez y no desees ser adoptado y tampoco desees regresar a tu hogar con tus padres. **DCFS**.

Juez: Esta es la persona que escucha a todas las personas involucradas en esta situación. El Juez también es la persona que toma la decisión de si puedes regresar a tu hogar o si debes permanecer bajo el cuidado de **DCFS**.

Permanency Hearing – Audiencias de permanencia: Estas son reuniones que se realizan cada seis meses entre tu familia y el Juez. El Juez decidirá si te permite regresar a tu hogar o si la situación no es segura, el Juez también puede tomar la decisión sobre un plan para tu situación de vida permanente.

Agencia privada: Es un proveedor de servicio social privado que contrata **DCFS** para proporcionar trabajadores sociales y ocasionalmente otros servicios para el joven que se encuentra bajo el cuidado de **DCFS**.

Custodia de protección (PC): La custodia de protección, o **PC** es cuando un doctor en medicina, un oficial de policía o un investigador de **DCFS** toma a un joven bajo su protección. La **PC** sólo puede durar un máximo de 48 horas, excepto durante fines de semana y feriados.

Apelación de servicio: Si no estás de acuerdo con lo que está haciendo **DCFS**, puedes solicitar a la Unidad de audiencias administrativas que revise las decisiones tomadas por el trabajador social, los padres de crianza temporal, el consejero, etc. Esto se denomina "presentar una Apelación de servicio"

Shelter Care Hearing - Audiencia de cuidados de refugio: Esta es una reunión en la que el Juez escucha a las personas que están preocupadas por tu seguridad. Estas personas, como por ejemplo el investigador de **DCFS**, le dirá al Juez el motivo por el cual fuiste retirado de tu hogar y le pedirá al Juez que decida si debes permanecer bajo el cuidado de **DCFS** o regresar a tu hogar. Es posible que el Juez te haga algunas preguntas. Es importante recordar que puedes hablar con el Juez si lo deseas, y también debes decir la verdad cuando te haga preguntas.

Impreso por autoridad del Estado de Illinois
DCFS #195 – septiembre 2007 – 1,200 Copias
CFS 1050-70-S - Rev. 11/2009